## INFORME JUSTIFICACIÓN NO DIVISION DE LOTES

**Ref. Gex:** 1492/2023

**Expediente:** PROYECTO REHABILITACION ENERGETICA ASUNTOS SOCIALES

[CABRA].

Interesado: Negociado de Contratación

En relación con el contrato de referencia, donde se solicita la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, el técnico que suscribe informa:

## 1°.- Encuadre normativo

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

2°.- Prestaciones obligatorias a desempeñar por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria contará con los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato, en número y cualificación correspondiente, para desarrollar el servicio adecuado, garantizando la calidad, eficacia y atención requerida para tal fin. Las funciones a desempeñar por el equipo técnico objeto de este contrato serán las siguientes:

1.- Sustitución suministro e instalación de equipos de ventilación en Asuntos Sociales de Cabra.

## 2.- Suministro e instalación de equipos de fotovoltáica en Asuntos Sociales de Cabra.

Para tal fin se ejecutarán las acciones según lo indicado en el Proyecto de Rehabilitación Térmica de Asuntos Sociales.

## 3°.- Justificación de la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Al tratarse de mejoras de eficiencia energética, existen empresas especializadas en el sector ampliamente capacitadas para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto.

Por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta

DAVID MONTORO CORDOBA TELF: 630261910 ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Se decide realizar un lote para todo el contrato, ya que el fraccionamiento del objeto del mismo, en varios lotes únicamente traería desventajas e ineficiencias por razón de las economías de escala que se persiguen y de los efectos negativos para las sinergias derivadas de los equipos de trabajo y medios materiales y humanos que deban adscribirse a este contrato, por lo que se justifica la no división de lotes.

Lo cual suscribe el Ingeniero Técnico redactor del citado proyecto.

El INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

DAVID MONTORO CORDOBA

Nº Colegiado 2.781

Cabra a 26/07/2023